

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Gobierno de la Nación

Vicepresidencia del Gobierno

DECRETOS

Organizada por la ley de treinta de enero último la Administración Central del Estado en Departamentos ministeriales procede adaptar a la nueva estructura administrativa lo establecido en el Decreto número veinte de trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud a propuesta del Vicepresidente del Gobierno de la Nación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede franquicia postal, telegráfica y telefónica a todos y cada uno de los Departamentos ministeriales hoy existentes, así como a las Subsecretarías y a los Servicios Nacionales y Centrales, respectivos.

Dado en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,

FRANCISCO GÓMEZ JORDANA

Creados por Ley de treinta de enero último los Departamentos ministeriales, se hace necesario fijar los honores que correspondan a la alta jerarquía de sus titulares, y por ello vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los honores militares que han de tributar a los Ministros del Gobierno de la Nación por las tropas formadas y las guardias de plaza se han: a) En el punto en que resida o en donde se encuentre accidentalmente Su Excelencia el Jefe del Estado, arma presentada y marcha militar; b) En lugar donde no resida ni se encuentre Su Excelencia el Jefe del Estado arma presentada y el Himno Nacional.

Artículo segundo. Los buques de guerra al embarcar los Ministros del Gobierno de la Nación, arbolan

la insignia y rendirán los honores a la voz y al cañón, que previene el Reglamento de cuatro de enero de mil novecientos veintidós.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,

FRANCISCO GÓMEZ JORDANA

La Ley de treinta de enero último, al reorganizar los Servicios Centrales de la Administración del Estado con el designio de abrir cauce a una obra de Gobierno estable, ordenada y eficaz adscribe a la Vicepresidencia del Gobierno el Servicio de Marruecos y Colonias y perfecciona y completa así una tarea ya iniciada por el Decreto número cuatrocientos doce, de ocho de noviembre último, dictado en exclusiva consideración al desenvolvimiento de las actividades en nuestras Posesiones del Golfo de Guinea.

Precisa, sin embargo, que una disposición de adecuado rango legitime la reorganización de servicios, que es consecuencia de lo dispuesto en la Ley fundamental y permita establecer normas a que se acomoden las obligadas funciones de relación entre el Poder Central y las Autoridades que actúan en Territorios de Protectorado y Coloniales, en términos que por su sencillez y claridad sean prenda de rapidez y eficacia y que en ningún caso puedan optar a la más amplia libertad de acción que, dentro de las normas generales de Gobierno, precisa otorgar a quienes, con la confianza del Poder público, actúan en los Territorios expresados.

Por estas consideraciones previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta de su Vicepresidente.

DISPONGO

Artículo 1.º El Servicio de Marruecos y Colonias, a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley de treinta de enero último, dependerá

de la Vicepresidencia del Gobierno y tendrá a su cargo el estudio y preparación para despacho de los asuntos de toda índole que las Autoridades del Protectorado español en Marruecos y las Coloniales hayan de someter a la Administración General del Estado, con arreglo a las normas vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten.

Artículo 2.º Constará de dos Secciones, una de Marruecos y otra de Colonias.

Artículo 3.º El Jefe del Servicio de Marruecos y Colonias será nombrado por libre designación del Gobierno entre personas que por su preparación o por su actuación en territorios de Protectorado o Coloniales se juzguen más aptas para el desempeño de la función especial que ha de encomendárseles.

Artículo 4.º Por la Vicepresidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 5.º Que tan derogadas cuantas se opongan a lo que en él se ordena.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,
FRANCISCO GÓMEZ JORDANA

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDENES

A petición del interesado, nombrado Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio en el Ministerio de Hacienda, he dispuesto que don José Larráz López cese en el cargo de Presidente de la Comisión informadora de la Reconstrucción de Oviedo, creada por orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 7 de diciembre último.

Este Ministerio se complace en darle las gracias por la meritoria labor que ha desarrollado en el tiempo

que ha estado al frente de dicha Comisión.

Burgos, 12 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

SERRANO SUÑER

He tenido a bien designar Presidente de la Comisión informadora de la Reconstrucción de Oviedo, creada por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 7 de diciembre último, a don Gerardo Caballero Obazar, Gobernador civil de aquella provincia.

Burgos, 12 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

SERRANO SUÑER

(B. O. del 13 de febrero)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial Reguladora del Abasto de carne

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 441 del Gobierno del Estado, de 25 de enero próximo pasado, teniendo en cuenta la importancia que encierra el funcionamiento de la Junta provincial Reguladora de Abastos de carne, en una región como la nuestra, en la que una de sus principales riquezas es la pecuaria, hace necesario no desatenderla y armonizar la producción con el consumo; no solo el impuesto por las necesidades militares, si que también el correspondiente a la población civil. En su consecuencia, vengo a ordenar lo siguiente:

1.º—La compraventa de ganado con destino al matadero, solo podrá verificarse en las ferias y mercados oficiales de esta provincia, no pudiendo hacerlo en los domicilios de los ganaderos. Se hace excepción de las reses que por accidente o por bravura, no puedan ser conducidas. Estas ventas, serán autorizadas por los Alcaldes, previo informe del Inspector municipal Veterinario.

2.º—La Intendencia militar tendrá carácter preferente para la adquisi-

ción de reses en los mercados, y en su consecuencia, los abastecedores, tratantes y carniceros, no podrán verificar ninguna transacción hasta tanto que aquel organismo militar no haya terminado sus compras.

3.º—En todos los mercados de ganado de la provincia existirá báscula para pesar en vivo las reses.

4.º—No se permitirá, bajo ningún concepto:

a) La compraventa de ganado fuera de los recintos de los mercados.

b) Que realicen estas operaciones personas que no estén debidamente autorizadas para ello y en posesión de la patente de contribución industrial correspondiente.

c) La salida de reses de los mercados durante el tiempo que la Intendencia militar esté verificando sus compras.

5.º—Solamente podrán funcionar las ferias y mercados autorizados oficialmente. Para ello, los Sres. Alcaldes remitirán, en el término de 15 días y en consonancia con lo que ordena el vigente Reglamento general de Epizootias, a este Gobierno Civil, relación de los que se celebren en sus respectivos Ayuntamientos, indicando las fechas y especies de animales que concurren.

6.º—El pesaje del ganado será: en vivo, en estado de ayuno y clasificando categoría de rendimiento. A partir del día 15 de los corrientes, reajirán los siguientes precios, a reserva de los que fije en definitiva la Junta Central:

TERNERAS.—1.ª a 2 ptas. el kilo en vivo; 2.ª a 1,80 ídem y 3.ª a 1,60 ídem.

NOVILLOS Y TOROS.—1.ª a 1,75 ptas. el kilo en vivo; 2.ª a 1,45 ídem.

VACAS.—1.ª a 1,50 ptas. kilo en vivo; 2.ª a 1,30 ídem y 3.ª a 1,00 ídem.

BUEYES.—1.ª a 1,70 ptas. kilo en vivo; 2.ª a 1,50 ídem y 3.ª a 1,20 ídem.

Tanto en las vacas como en los bueyes de 3.ª categoría, se entenderá que son destinados a industrias chacinerías.

7.ª—Queda terminantemente prohibida la exportación de ganado vacuno fuera de esta provincia, sin la previa y expresa autorización, para cada caso, de la Presidencia de esta Junta Central. No obstante, se exceptúa la verificada directamente por la Intendencia militar de Oviedo.

8.º—Continúa en vigor lo dispuesto referente a la no permisión de la venta de carne de reses vacunas a la población civil los miércoles y viernes; en su consecuencia, no se verificarán sacrificios en los mataderos los días correspondientes, no pudiendo aumentarse el cómputo de matanza en los días restantes de la semana. No obstante, se autoriza que los sa-

bados pueda hacerse un aumento prudencial, teniendo en cuenta que los domingos no se realizan operaciones de caruización en los mataderos.

9.º—Los industriales carniceros que sacrifiquen reses en los mataderos municipales, estarán provistos de la patente de contribución industrial correspondiente, no pudiendo utilizar los servicios de dichos centros mientras no hayan cumplido estos requisitos.

10.º—No se permitirá el sacrificio:

a) De reses cuyo peso en vivo sea inferior a 150 Kgs.

b) De terneras, terneros, novillas y novillos que posean las máximas características en las razas: asturiana (variedad de los valles y montaña), suiza y holandesa.

c) Vacas en período de gestación, haciéndose responsables de la infracción los vendedores.

11.º—En el plazo más breve, se constituirán en cada Ayuntamiento las Juntas locales colaboradoras, integradas por las Alcaldías, Inspectores municipales Veterinarios y elementos ganaderos.

Estas Juntas remitirán mensualmente a esta Provincial el cuadro estadístico, cuyo modelo se les enviará a su debido tiempo,

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento.

Oviedo, 11 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, *Gerardo Caballero*.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

En el expediente de depuración que se sigue al Capataz de las carreteras del Estado, Mariano García García, residente en La Franca, el Ingeniero instructor acordó, por providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político sociales del expediente y de su actuación con el Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan para prestar declaración ante el Ingeniero instructor, en la Jefatura de Obras públicas, (calle del Marqués de Santa Cruz, número 9, piso cuarto), en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero instructor, Carlos Briñis García-Suelto.

En el expediente de depuración que se sigue al Caminero Jacinto Diego Alvarez, residente en Vega

rozadas, concejo de Castrillón, el Ingeniero instructor acordó, en providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político sociales del expediente y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan para prestar declaración ante el expresado Ingeniero instructor, en las oficinas de Obras públicas de Gijón, (calle Inerarity número 39, piso tercero, izquierda), en las horas oficiales de trabajo.

Gijón, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero instructor, José Gonzalez Valdés.

En el expediente de depuración que se sigue al Caminero Vicente Puerta Alvarez, residente en Pruvia, concejo de Llanera, el Ingeniero instructor acordó, en providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político sociales del expediente y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan ante el expresado Ingeniero instructor, en las oficinas de Obras públicas de Gijón, (calle Inerarity número 39, piso tercero, izquierda), en las horas oficiales de trabajo.

Gijón, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero instructor, José Gonzalez Valdés.

En el expediente de depuración que se sigue al Capataz de las carreteras del Estado, José Alonso Gonzalez, residente en Peñaflores, concejo de Grado, el Ingeniero Instructor acordó, por providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político sociales del expediente y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan para prestar declaración ante el expresado Ingeniero instructor en la Jefatura de Obras públicas, (calle del Marqués de Santa Cruz, número 9, piso cuarto), en las horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 4 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Instructor, Juan Gonzalez Lopez Villamil.

ANUNCIO

D. José Bustelo, vecino de Figueras, concejo de Castropol, solicitar autorización para establecer una tubería de hormigón de 15 cms. de diámetro interior, en una longitud de 90 m. a lo largo de la margen derecha del km. 1, 3 y 4 de la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, con objeto de conducir aguas desde una fábrica de conservas al mar.

Al objeto de oír las reclamaciones que pudieran presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Castropol, se abre información pública por término de 15 días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 48 apartado b), del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales.

Oviedo, 15 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, J. Goicoechea.

Agencia ejecutiva de la Hacienda 1.ª zona de Oviedo

Contribución Industrial.—Año de 1936

D. Teodoro Camino Parra, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto y año, se ha extendido la siguiente diligencia de embargo.

En Oviedo, a 14 de febrero de 1938: el Agente que suscribe, acompañado de los testigos D. Luis Perez y D. Manuel Gonzalez, se personó en la fábrica de alpargatas establecida en el sótano de la calle de Independencia, núm. 75, matriculada a nombre de D. Leopoldo García, con objeto de proceder al cobro de los recibos por contribución industrial que dicho individuo adeuda, al cual no encontré por haber desaparecido desde el principio del Glorioso Movimiento Nacional, suponiendo se encontrara entre los rojos al derrumbarse el llamado Frente Popular.

Preguntando al dueño de la casa, D. Faustino Gonzalez García, manifiesta que efectivamente en los primeros días desapareció, dejándole a deber más de veinte meses de renta y el local completamente abandonado; en tal virtud, procedí al embargo de los enseres que en dicho local se encuentran, que son los siguientes: dos máquinas de coser alpargatas marca Singer, un bastidor de hierro y madera donde están colocadas las anteriores máquinas, una máquina montada en tripode de hierro sin marca, otra máquina de hacer ojales, dos motores marca Siemens de un caballo con correas de transmisión, dos aceiteras pequeñas y llaves de tuercas, 250 suelas de goma aproximadamente, 250 hormas de

madera aproximadamente, 35 troqueles de hierro de cortar suela, 3 paquetes de ojales, 3 paquetes de cinta, 4 tripodes de asiento de hierro, unas piezas de máquina sueltas, 100 cajas de cartón aproximadamente.

De dichos enseres queda en concepto de depositario D. Faustino Gonzalez Garcia, al cual se le hacen las advertencias de ley, con lo que se dá por terminada la presente diligencia que firman los concurrentes a la misma de que certifico. Faustino Gonzalez, Luis Perez, Manuel Gonzalez, el Agente, Teodoro Camino. —Todos rubricados. —

Y refiriéndose la anterior diligencia a dicho deudor y cuyo domicilio se ignora, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 154 del Estatuto de recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que dentro del plazo de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el plazo, se seguirá el procedimiento sin más notificaciones.

Oviedo, 15 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Agente, Teodoro Camino.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eutimio Sánchez Bisaire, vecino de Veriña; Francisco Pando Rivero, de Villaviciosa; Emilio Pando Fernandez, de Colunga y Angel Gonzalez Martínez, de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oriente de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel de la Fuente Fernandez y Gonzalo Garcia Marqués, vecinos de Cudillero, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernandez Garcia, vecino de La Caridad, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de El Franco, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Alvarez Soto-Jove y Avelina Alvarez Soto-Jove, vecinos de Tineo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de aquel partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Villar Queipo, vecino de Tineo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de aquel partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Severino Garcia Magdalena y Manuel Lopez Santin, vecinos de Ribono-Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Alvarez Vazquez, vecino de Seana-Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Fernandez Zapico, vecino del Condado (Laviana), habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de aquel partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ignacio Llorentes Carriles, vecino de Barres-Llanes; Manuel Huerto Valle, de Rales-Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pío Carreño, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de aquella villa, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Magdalena, vecino de Ribono-Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Belarmino Toral, vecino de Gijón, Cuesta de Begonia, habiendo nombrado Juez instructor al Juez especial Delegado de esta Comisión en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil, contra Aladino Fuentes Vega, vecino de Ribera de Arriba, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de aquel concejo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Vazquez Rey y Emilio Menendez Cuervo, vecinos de Forcinas, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valeriano Díaz Alonso y Pedro García García, vecinos de Muros de Nalón, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de aquel concejo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amadeo de la Vega Perez, Fidel Asprón Castro, Ramón Zaragoza Suarez y Severino Lopez Ibarlucea, vecinos de La Rebollada (Onís), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

Delegación de Gijón

EDICTOS

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Delegado en Gijón de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, Instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil seguido contra Emilio Muñiz Fernandez, vecino Caldones (Gijón); por el presente edicto se cita a dicho inculpa-do para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante el instructor de este expediente, en Gijón, calle de San Bernardo, núm. 85, 4.º derecha, para que alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a 7 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Instructor, Francisco Casas.— El Secretario.

—:—

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Delegado en Gijón de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, Instructor del expediente sobre declaración de responsabilidad civil seguido contra Rafael Infiesta, vecino de Roces (Gijón); por el presente edicto se cita a dicho inculpa-do para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante el instructor de este expediente, en Gijón, calle de San Bernardo, número 85, 4.º derecha, para que alegue y pruebe lo que a su defensa estime precedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá este procedimiento sin su audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a 7 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Instructor, Francisco Casas.— El Secretario.

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Negociado de transportes

Por ignorarse su paradero se notifica por el presente periódico oficial a los siguientes señores:

Don Manuel Alonso Muñiz, vecino de Oviedo, importe del impuesto de transportes de 1936, pesetas 300,00.

Don Abilio Grande Avila, vecino de Oviedo, importe del impuesto de 1936, pesetas 225,00.

Don Luis Pernia Morante, veci-

no de Avilés, importe del impuesto de 1936, pesetas 112,50.

Don Angel Diaz Gonzalez, vecino de Turón (Mieres), importe del impuesto de 1936, pesetas 900,0.

Don Joaquín Hernandez Seisdedos, vecino de Oviedo, importe del impuesto de 1936, pesetas 300,00.

Don José García Diaz, vecino de Lugones (Oviedo), importe del impuesto de 1936, pesetas 150,00.

Los que deberán efectuar el ingreso de las citadas cantidades en el plazo de diez días, en otro caso se procederá al apremio.

Oviedo, 15 de febrero de 1938 — Segundo Año Triunfal.— El Administrador de Rentas públicas.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

Don José Vazquez y Suarez-Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente del partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Velasco, domiciliado últimamente en esta villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario número 37 de 1938 que se reconstruye por el delito de robo de efectos, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— José Vazquez Suarez.— El Secretario, Joaquín Alvarez.

—:—

Don José Vazquez y Suarez-Zarracina, Juez de instrucción accidental del partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Olvido Gutierrez, domiciliada últimamente en el pueblo de Pumar de Nuño; José García Alvarez y Delfino Huerta, domiciliados últimamente en el pueblo de Serrapio; Juan Palacios, vecino de Pelúgano y Ramona García, domiciliada últimamente en El Casar, todos cuyos pueblos pertenecen al concejo de Aller, en este partido judicial, cuyas personas se hallan en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración en el sumario que se reconstruye con el número 14 de 1938, por el delito de muerte violenta de José María Fernandez Suarez, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triun-

fal.— José Vazquez Suarez.— El Secretario, P. H., Joaquín Alvarez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 333 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ FERNANDEZ, Rafael, de 31 años de edad, hijo de José y de Josefa, mecánico dentista, natural y vecino de Oviedo y cuyo actual paradero se ignora, procesado por usurpación de funciones en el sumario n.º 18 de 1936; comparecerá en el término de diez días, ante la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión.

ALVAREZ Y ALVAREZ, Pilar, de 22 años de edad, hija natural de Jacinta, prostituta, natural de Gijón, vecina de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, procesada por corrupción de menores en el sumario n.º 4 de 1937; comparecerá en el término de diez días, ante la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión.

CAUNEDO CUERVO, José, hijo de Feliciano y Bonifacia, natural de Forcinas, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de estado soltero, de profesión jornalero, de 25 años de edad. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, boca pequeña, color bueno, frente pequeña; domiciliado últimamente en Forcinas, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), procesado por el delito de desertión al frente enemigo; comparecerá en el término inaplazable de quince días, ante el Juez instructor D. Fernando de Santos y de Santos, Alférez del Regimiento de Artillería de Costa n.º 2, destacado en el pueblo de Sobrevilla (Teverga).

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial